



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 428-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 15 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 011-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAR de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 006-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 03 de abril de 2025, Informe Técnico N° 0046-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 09 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 0031-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 15 de mayo de 2025, Informe Legal N° 211-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 04 de junio de 2025, Acta de Sesión Ordinaria N° 27-2025-SO-CCO-UNADQTC de 11 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" la misma que, en su numeral 6.1.7 literal g), señala que son funciones de la Vicepresidencia de Investigación, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, en su artículo 28°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



establece que son atribuciones del Vicerrector de Investigación (en el presente caso Vicepresidente de Investigación), promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo;

Que, con Informe Técnico N° 006-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 03 de abril de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación el levantamiento de observaciones del Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, concluyendo que el documento se encuentra articulado con los instrumentos normativos como el Estatuto, el Modelo Educativo de la UNADQTC, la Política General de Investigación, Reglamento General de Investigación, Líneas de Investigación, Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, Reglamento de Propiedad Intelectual, coadyuvando a operativizar las dependencias de la Vicepresidencia de Investigación y al proceso de licenciamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 0046-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, emite informe sobre la propuesta del Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, concluyendo que, la propuesta del reglamento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, a través del Informe Técnico N° 0031-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 15 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite informe de opinión favorable para la aprobación del Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios señalando que, el reglamento presenta una base normativa sólida, una estructura funcional y un enfoque coherente con los objetivos académicos, en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación por constituir un instrumento estratégico para regular la conformación de los centros de producción útiles para la generación de calidad en la universidad;

Que, por Informe Legal N° 211-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría jurídica emite opinión favorable sobre el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, manifestando que, el reglamento se encuentra debidamente enmarcado dentro del ordenamiento jurídico vigente, en particular bajo el amparo de la ley universitaria N° 30220, el Estatuto, así como otras normas del sistema administrativo público aplicables al manejo de recursos, la planificación institucional y la gestión de actividades económicas en el ámbito estatal;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 27-2025-SO-CCO-UNADQTC de 11 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación.

TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayala Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito